

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2010-54

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA  
DESIGNAR A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS COMO ENTIDAD  
EMISORA DE LOS BONOS CUALIFICADOS DE CONSTRUCCIÓN DE  
ESCUELAS ("QUALIFIED SCHOOL CONSTRUCTION BONDS") PARA EL  
PROGRAMA DE ESCUEAS PARA EL SIGLO 21**

- POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico tiene el compromiso de desarrollar, modernizar y mantener las escuelas públicas de Puerto Rico para proveer a nuestros niños una educación primaria y secundaria de excelencia.
- POR CUANTO:** El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante el "Departamento de Educación") tiene la misión de implementar la política pública educativa del Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (en adelante el "DTOP") es el custodio de las propiedades pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, incluyendo ciertas escuelas en uso por el Departamento de Educación.
- POR CUANTO:** La Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico (en adelante la "AEP"), es la titular de ciertas otras escuelas en uso por el Departamento de Educación.
- POR CUANTO:** La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (en adelante la "AFI"), fue creada para asistir a otras agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico en el desarrollo de obras o mejoras públicas con el propósito de incrementar el bienestar social y el aprovechamiento colectivo de los servicios gubernamentales.
- POR CUANTO:** El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante el "BGF") es el principal asesor financiero y el agente fiscal del Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico (en adelante la "AAPP"), creada por medio de la Ley Núm. 29 del 8 de junio de 2009, tiene la encomienda de fomentar el establecimiento de alianzas público-privadas en Puerto Rico para que los sectores públicos y privados, en conjunto, puedan completar proyectos y obras para el beneficio y provecho del Pueblo de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La AAPP ha comenzado los trámites necesarios para la ejecución de un plan de modernización de escuelas públicas, cuyo alcance abarcará los 78 municipios de Puerto Rico. Este programa se ha denominado Escuelas para el Siglo 21 (en adelante el "Programa").
- POR CUANTO:** Para facilitar la implantación y financiamiento del Programa, se

utilizará el mecanismo conocido como "*Qualified School Construction Bonds*" (en adelante "QSCB") bajo el Plan de Estimulo Económico Federal ("The American Recovery and Reinvestment Act") y la Sección 54A del Código de Rentas Internas Federal de 1986, según enmendado, para emitir bonos por una cantidad aproximada de setecientos cincuenta y seis millones de dólares (\$756,000,000.00).

POR CUANTO: Con la aprobación de la Ley Núm. 95 del 26 de julio de 2010, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresó su apoyo a la modernización de las escuelas puertorriqueñas mediante el Programa al aumentar el límite de la garantía del Gobierno de Puerto Rico a cuatro mil trescientos veinticinco millones de dólares (\$4,325,000,000.00) y garantizar el pago de los bonos emitidos de tiempo en tiempo por la AEP.

POR CUANTO: El BGF otorgó una línea de crédito interina a la AEP para cubrir los gastos relacionados con el Programa. Estos fondos serán reembolsados con fondos provenientes de la emisión de los QSCB.

POR CUANTO: El Departamento de Educación, el DTOP, la AEP, la AFI, BGF y la AAPP tienen colectivamente la pericia administrativa, los recursos humanos, experiencia técnica, y facultad legal para poder llevar a cabo todos y cada uno de los objetivos del Programa, de forma tal que los niños, jóvenes y la facultad educativa de Puerto Rico aprovechen a cabalidad los esfuerzos aquí autorizados.

POR CUANTO: La AEP tiene la estructura y las facultades necesarias y convenientes para emitir los QSCB de forma tal que se maximice su contribución al Programa.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO BURSET, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: Se designa a la AEP como la agencia que emitirá los *Qualified School Construction Bonds* para financiar el Programa de Escuelas para el Siglo 21.

SECCIÓN 2da: Se ordena y autoriza al Departamento de Educación, al DTOP, la AEP, la AFI, BGF y la AAPP a ejecutar todo documento y a llevar a cabo todo acto necesario o conveniente a fin de implantar el Programa, emitir los *Qualified School Construction Bonds* y llevar a cabo toda otra obra o acción relacionada a dichos propósitos.

SECCIÓN 3ra: Las agencias mencionadas en la Sección 2da prestarán apoyo al Programa y a las gestiones de la AEP según sea posible bajo su capacidad fiscal y operacional y de conformidad con la misión de cada agencia. Las agencias utilizarán la facultad y prerrogativa

gerencial de dirigir a sus empleados para cumplir con el Programa y lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 4ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.


SECCIÓN 5ta. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 7ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de noviembre de 2010.



  
LUIS G. FORTUÑO  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 5 de noviembre de 2010.

  
KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO